

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° 2018-644 de **MERCEDES PINZON GUTIERREZ** contra **COLPENSIONES y OTROS**. informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 31 de mayo de 2023, que modificó y adicionó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada AFP **PORVENIR S.A.** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a cargo de la demandada y a favor de la demandante **MERCEDES PINZÓN GUTIÉRREZ**, advirtiendo que, en segunda instancia, no se causaron costas.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$2.500.000. (Porvenir S.A.)
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintitrés (23) de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral No 2018-644, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de **MERCEDES PINZÓN GUTIÉRREZ**

A cargo de la demandada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A:**

a. PRIMERA INSTANCIA	\$2.500.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. GASTOS	\$00.00

TOTAL **\$2.500.000**



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

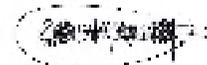
El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 141 de fecha 28/08/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA